



INFORMATIVO ADUANERO

SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS SOBRE MEDIOS DE PAGO Y NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN

En la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías se debe transmitir información sobre la naturaleza de la transacción, utilización de medios de pago, condiciones de transacción según Incoterm en el formato A y B.

En el caso de la naturaleza de la transacción es frecuente que se realice como pago diferido total o parcial. Al declarar el Incoterm además del término se debe precisar el lugar de transmisión de responsabilidad y versión. Asimismo, la normativa establece las consecuencias por la no utilización de medios de pago.

Al respecto, la Administración Aduanera ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 000349-2025/SUNAT que modifica el Instructivo DESPA-IT.00.04 – Declaración Aduanera de Mercancías v2 en el cual:

- Se indica las implicancias de no utilizar el medio de pago según el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, en el sentido de que no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios como lo establece el artículo 8 de la citada norma legal.
- Se exige que el incoterm declarado debe incluir lugar y versión; además de la aplicación del incoterm DPU.
- Se establece que al consignar la naturaleza de la transacción respecto del pago a crédito, indicando si es parcial, el porcentaje de pago y plazo de pago.

La modificación entra en vigencia el 31 de diciembre de 2025.

Base legal:

Resolución de superintendencia n° 000349-2025/sunat



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**